

Xalapa, Ver., 23 de enero de 2020

Comunicado: 1118

Plantea Omar Miranda regular la dispensa del procedimiento legislativo

- Nuestra legislación permite que sin motivo alguno y sólo por estar por concluir el periodo de sesiones, cualquier tema sea dispensado de este trámite, expuso el legislador.

El diputado Omar Guillermo Miranda Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN), de la LXV Legislatura, del Congreso del Estado, presentó ante el Pleno una Iniciativa con Proyecto de Reforma Parcial, a la Constitución Política del Estado de Veracruz, en el tercer párrafo del artículo 35.

El legislador señaló, en su intervención, que cada uno de los que forman parte del Congreso local, tienen derecho a recolectar, difundir y publicar información con plena libertad, para el ejercicio del cargo, al ser una condición indispensable para la comprensión de los dictámenes que resultan en decretos o acuerdos, entre otros.

El conocimiento pleno de la información, agregó el diputado, permite que cada legislador emita, con voluntad razonada, cualquier tipo de decisiones, conforme la estructura de un Estado democrático, de tal forma que puede criticar aquello que pueda perturbar al Estado o a ciertos individuos, fomentando el ejercicio de la tolerancia y permitiendo la creación de un verdadero pluralismo social.

La constante en la presente Legislatura, destacó, es esperar el término de un periodo de sesiones o el calificar de obiedad o urgencia cualquier tema con el fin de utilizarlo como “vía rápida”, para lograr su aprobación, haciendo a un lado el procedimiento legislativo, sin manifestar los motivos que constituyen esta calificación de urgencia u obiedad o por qué debe de dispensarse de trámite “sólo porque decidieron relegar el tema para el final de un periodo de sesiones”.

Si bien existe la atribución para esta calificación o trámite “vía rápida”, agregó, no autoriza a los órganos legislativos a hacer uso de ella para eludir el procedimiento legislativo correspondiente, puesto que con ello cierran la posibilidad, en la mayoría de las ocasiones, “que los asuntos sean el producto de la deliberación de todas las fuerzas representativas, sin dar oportunidad a que los legisladores conozcan con suficiente anticipación el tema y no justifica que las mayorías eludan el procedimiento legislativo y, de esta forma, a las minorías”.

Nuestra legislación permite, continuó, que sin motivo alguno y sólo por estar por concluir el periodo de sesiones, cualquier tema sea dispensado del procedimiento legislativo o que solo por las dos terceras partes de los presentes, que no de los integrantes del Congreso,

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

Síguenos en:



H. Congreso del Estado de Veracruz



@legisver



@LegisVer

pueda calificarse procedimiento de urgente y obvia resolución, que implica la dispensa de trámites en la etapa de discusión y aprobación de una ley o decreto, lo que viola de forma flagrante “el principio de deliberación parlamentaria, conforme al cual se pugna por el derecho de participación de las fuerzas políticas con representación en condiciones de igualdad y libertad, es decir, de que se permita tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública”.

Al aprobar la reforma Constitucional que se propone se estaría en la necesidad de cumplir con el requisito de justificar la dispensa de trámites legislativos por el caso de conclusión de periodo de sesiones o de urgencia u obviedad, por medio de razones objetivas orientadas a evidenciar que con motivo de los hechos materiales que imperan se genera una condición de urgencia o la inmediata necesidad para su solución a través de la pronta aprobación, existiendo la relación medio-fin al darse una razonable coincidencia entre la contingencia jurídica, financiera o política y el remedio legislativo propuesto; sin que ello se traduzca en un acto atentatorio de los principios democráticos.

Así, concluyó, la reforma propuesta al tercer párrafo del artículo 35 de la Constitución Política para el Estado, quedaría así: “El Congreso solo podrá dispensar los trámites del presente artículo, tratándose incluso de minutas de ley o los señalados en leyes secundarias o reglamentarias, cuando esté por terminar algún período de sesiones y en los casos de urgencia u obviedad. La calificación de inmediata necesidad de dispensa, en cualquiera de las hipótesis, deberá ser calificada por el voto a favor de las dos terceras partes de los diputados que integran la legislatura”.

Esta Iniciativa con proyecto de reforma parcial, a la Constitución Política del Estado, fue turnada para su estudio a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales. Se adhirieron los integrantes de los Grupos Legislativos de Acción Nacional Veracruz (ANV), Movimiento Ciudadano-PRD, PAN y Del Lado Correcto de la Historia.

##-##-##

Para mayor información visite nuestra página:
www.legisver.gob.mx

Síguenos en:



H. Congreso del Estado de Veracruz



@legisver



@LegisVer